



**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA
"PARQUE EN AVDA. PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS" (REMANENTE
DE TESORERÍA 2017), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

11 de Septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte,

D^a. M^a JOSÉ LOBO SUÁREZ, mayor de edad, en su calidad de órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación.

De otra parte,

D. DANIEL JURADO COSANO, mayor de edad, con D.N.I. N^o 50601111-F, con domicilio a efectos de este contrato en Calle Don Gonzalo, 32 (C.P. 14500) Puente Genil, Provincia de Córdoba.

Y

D. MANUEL MARTÍN NAVARRO, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, a efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

ACTÚAN

M^a. José Lobo Suárez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y **D. Daniel Jurado Cosano**, en representación de la empresa **M2JC INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con C.I.F. B-14977144.

Manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en la materia, en concreto el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Observaciones		Página	1/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		





EXPONEN

Con fecha 5 de Julio de 2018, por Resolución de Órgano de Contratación 510/2018, se aprobó la incoación del correspondiente expediente de contratación **PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA "PARQUE EN AVDA. PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS"**, como procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por resolución del Órgano de Contratación 675/2018 de 7 de Septiembre de 2018, se adjudica definitivamente el contrato, con las determinaciones que se contemplan en la oferta de referencia.

Por parte de la adjudicataria se constituyó garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de: OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (8.161,16€).

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Excelentísimo Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, formaliza en este acto con la empresa **M2JC INFRAESTRUCTURAS, S.L. CON CIF. B-14977144;** El contrato adjudicado PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA "PARQUE EN AVDA. PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS" REMANENTE DE TESORERIA 2017, viniendo obligado a su ejecución por el precio y condiciones que constan en la oferta obrante en el expediente (que se entienden incorporados al presente contrato como parte del mismo e igualmente se firman y se rubrican), con estricta sujeción al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y Proyecto Técnico que consta en el expediente y que la empresa manifiesta conocer, publicado en el perfil del contratante del Excelentísimo Ayuntamiento Castilleja de la Cuesta y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se rubrican en este acto a los que el contratista ha prestado expresamente su conformidad, siendo los derechos y obligaciones de ambas partes los que se encuentran recogidos en ambos Pliegos y en el presente contrato.

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Observaciones		Página	2/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		





SEGUNDA: Existe crédito suficiente en la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente 1710/61923.

El precio del contrato es de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (163.223,13€) más TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.276,86€) en concepto de IVA, haciendo un total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (197.499,99€).


TERCERA: Plazo de ejecución: Dos meses y medio a contar desde el día de la formalización de la respectiva Acta de comprobación de replanteo.

CUARTA: El contratista presta su conformidad a la documentación que rige la licitación, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, extendiéndose tal obligación a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse subsistiendo aun después de finalizado el mismo.

SEXTA: El presente contrato es de naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano, o interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Observaciones		Página	3/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		





OTORGAMIENTO

Y para que conste y surta efectos legales el contrato administrativo para la ejecución de de proyecto de obra "Parque en Avda. Plácido Fernández Viagas", en el término de Castilleja de la Cuesta, donde proceda, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente Documento, firmándolo por duplicado ejemplar quedando una copia en poder del adjudicatario, y la otra en este Ayuntamiento, con efecto desde el 11 de Septiembre de 2018, ante mí el Secretario General, que doy Fe.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

M2JC INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Fdo. M^a José Lobo Suárez

Fdo. Daniel Jurado Cosano

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

Fdo. Manuel Martín Navarro

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	4/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			



A N E X O III
MODELO PROPOSICION ECONOMICA

D. Daniel Jurado Cosano con D.N.I. nº50.601.111-F, mayor de edad, con domicilio en Puente Genil, calle Don Gonzalo nº 32, aptado correos nº69, actuando en nombre de M2JC Infraestructuras, con CIF B-14977144 enterado del Proyecto y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación de las obras para la ejecución del Proyecto denominado **PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE PARQUE EN AVENIDA PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS (2ªFASE). REMANENTE MUNICIPAL 2017.** y aceptando íntegramente el contenido del mismo, se comprometo a ejecutar el contrato, en las condiciones que se recogen a continuación:

A) EN LETRAS

1.- Importe total, IVA incluido: **Ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euros**

Desglose de la oferta:

Importe sin IVA: **Ciento sesenta y tres mil doscientos veintitrés euros con trece céntimos de euros**

IVA: **Treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos euros**

B) EN CIFRAS.

1.- Importe total, IVA incluido: **197.499,99 €**

Desglose de la oferta:

Importe sin IVA: **163.223,13 €**

IVA: **34.276,86 €**

2.- Subcontratación.

- NO SE PREVÉ LA SUBCONTRATACIÓN
 SÍ SE PREVÉ LA SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 215.2 a) LCSP manifiesto tener previsto concertar la realización parcial con terceros del objeto del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- Importe de la subcontratación: **47.063,58 €**
- Nombre/ perfil empresarial de los subcontratistas: **MOVIMIENTO DE TIERRAS
M2 SOLERA HORMIGON HA-25 15 CM.ESP FRAT. MEC .CIMENTACION
M2 PAVIMENTO HORMIGÓN IMPRESO HA-25 #200X200X4 MM 10 CM ESP.
M2 PAVIMENTO ABSORBEDOR DE IMPACTOS, DE CÉSPED SINTÉTICO
M2 PAVIMENTO DE CESPED SINTETICO
JARDINERIA
CERRAJERÍA**

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:48:10 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Firmado	17/09/2018 09:01:34
Firmado Por	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Manuel Martin Navarro		
Maria Jose Lobo Suarez		
Observaciones	Página	5/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta



3. Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Castilleja de la Cuesta, a 31 de Julio de 2018



Daniel Jurado Cosano

50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Fecha: 2018.09.13 19:48:24 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Observaciones		Página	6/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA "PARQUE EN AVDA. PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS (2ª FASE)". (REMANENTE DE TESORERÍA 2017), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
OBRA: Proyecto de obra "Parque en Avda. Plácido Fernández Viagas (2ª fase)". (remanente de tesorería 2017). 2ª fase
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Castilleja de la Cuesta
CÓDIGO CPV: 45212120-3

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Concejala-Delegada, Resolución 142/2016.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.
Ordinaria.

4. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
Presupuesto de licitación (Sin IVA): 206.611,56 €
Importe del IVA: 43.388,43 €
Partida presupuestaria: 1710.61923

5. LUGAR Y TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
Las previstas en la cláusula nº 14 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

JURADO COSANO

DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO

COSANO DANIEL - 50601111F

Fecha: 2018.09.13 19:48:40 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26
Observaciones		Página	1/88
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==		



Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Observaciones		Página	7/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		



6. GARANTÍA E IMPORTE.

- No se exigirá garantía provisional

- El importe de la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario ascenderá al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. SOLVENCIA.**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:**

- Obligatoria
 No obligatoria

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 6	B
E	1	B
J	4	B
K	6	B

El adjudicatario deberá adjuntar al certificado de clasificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- Abierto Simplificado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el procedimiento abierto simplificado se justifica por cumplirse lo establecido en el apartado 1.a) y b) del art. 159 de la LCSP. En este caso el valor estimado del contrato de obras está por debajo de 2.000.000 de euros, existiendo criterios evaluables mediante juicio de valor por debajo del 25%.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.

- Si (Cláusula 16)

La composición de la Mesa será objeto de publicación en el perfil del contratante de la Corporación.

50601111F DANIEL
 JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por
 50601111F DANIEL JURADO (R:
 B14977144)
 Fecha: 2018.09.13 19:48:55 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26
Observaciones		Página	2/88
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==		



Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		



10. CRITERIOS DE VALORACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Los previstos en la cláusula nº 12.2 del presente pliego. - DOS criterios: Baja ofertada (80%) y sistemática de la ejecución (20%)

11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.
<ul style="list-style-type: none"> ● Para información previa: <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico: unidad-contratacion1@castillejadelacuesta.es - Fax: 954161609 ● Durante la fase de licitación: <p>El órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono.</p>


12. PLAZO DE EJECUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Plazo: conforme a los proyectos de obras aprobadas el plazo de ejecución será de 2 MESES Y MEDIO. ■ Dicho plazo de ejecución contractual comenzarán a computarse desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.


13. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Precios cerrados. <input type="checkbox"/> A tanto alzado.

14. ABONO POR OPERACIONES PREPARATORIAS, ACOPIOS Y MAQUINARIA.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Si procede. ■ No procede.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:49:09 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	3/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

15. PENALIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ■ Las penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso vienen recogidas en las cláusulas 29 del presente pliego. ■ El procedimiento está regulado en la cláusula 30 del pliego administrativo.

16. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.
<ul style="list-style-type: none"> • Permitida ■ Si. □ No. • El licitador tendrá la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar a terceros: <ul style="list-style-type: none"> ■ Si. □ No.


17. PLAZO DE GARANTÍA.
<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de garantía, conforme a lo estipulado en el proyecto de obra será de UN AÑO y comenzará a contar a partir del acta de recepción de la obra.


18. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.
El órgano con competencia en materia de contabilidad y destinatario de las facturas es la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

19. DIVISIÓN EN LOTES
<ul style="list-style-type: none"> □ Si procede. ■ No procede.

50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por
50601111F DANIEL JURADO (R:
B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:49:22 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	4/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

1.1.- El objeto del contrato será las obras de CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN AVENIDA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS, con la finalidad de llevar a cabo obras de ejecución de arreglos y mejoras en el entorno de la Avenida Plácido Fernández Viagas, en la zona contigua a la zona de parque recientemente realizado. En esta nueva zona, se urbaniza parcela contigua, dotándola de distintas zonas (un parque infantil, con juegos de integración y una zona de juegos biosaludables, enlazados con una zona central de fuente transitable. El resto del parque se urbaniza de forma similar al contiguo, con diversas zonas de hormigón impreso, y césped artificial, con elementos amortiguadores en las zonas de juegos. La actuación se completa con un aparcamiento perimetral en batería, diversos tipos de árboles y remate de torreta de ladrillo visto.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: "45212120-3"


1.2. Necesidades administrativas a satisfacer. A los efectos exigidos en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se establecen en el Proyecto técnico redactado y en los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal.


1.3.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Resolución 504/2018, de fecha 3 de Julio de 2018.

1.4.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:49:35 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	5/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOW==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

1.5.- No procede la división en lotes del objeto del contrato dado que la ejecución de los diversos capítulos del proyecto como lotes independientes dificulta la coordinación técnica y correcta ejecución de ellos, al poder ejecutarse por empresas distintas en un mismo lugar de la obra.

Al subdividirse el contrato, implicaría una necesidad de coordinación por la administración con los contratistas intervinientes, que por la saturación de los servicios municipales implicaría una carga ilógica de jefatura de obra, aparte del que le corresponde, como Dirección Facultativa.


La subdivisión del contrato implica una sucesión de garantías independientes de ejecución que se entremezcan entre los distintos lotes, y dificultan su gestión, siendo lo razonable que un solo contratista asuma la garantía común de ejecución de la obra completa.


2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- De conformidad con el artículo 61 LCSP de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2.2.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta es la Concejal-Delegada de Bienestar Social, Empleo, Cultura, Juventud y Festejos, en base al Decreto 142/2016, de fecha, 15 de marzo de 2016.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:49:50 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	6/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			


El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.


3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. Régimen jurídico. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de obras de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

JURADO COSANO DANIEL - 50601111F Firmado digitalmente por JURADO COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:50:04 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	7/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 09:01:34 17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	13/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			


jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP). La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.


Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, así como la memoria, planos, cuadro de precios y pliego de prescripciones técnicas del proyecto, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dicto, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

50601111F DANIEL
 JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F
 DANIEL JURADO (R: B14977144)
 Fecha: 2018.09.13 19:50:18 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	8/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art 27 LCSP).

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Solo podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar (Art 71 LCSP) y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.


Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.


Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:50:32 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	9/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	15/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, si bien será necesario que asuman el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo Anexo II del presente pliego. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones, dada la exigencia del citado procedimiento abierto simplificado (art 159.4 a) LCSP) podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.


La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta.


Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para el Ayuntamiento.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:50:49 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	10/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del PPT contenido en el proyecto.

4.2.- Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y clasificación exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.


5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES Y SOLVENCIA NO OBLIGATORIA.


De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, como el presente, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica es la siguiente:

JURADO COSANO DANIEL - Firmado digitalmente por JURADO
50601111F - COSANO DANIEL - 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 19:51:05 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	11/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	17/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

A) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 6	B
E	1	B
J	4	B
K	6	B


El adjudicatario deberá adjuntar al certificado de clasificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.


A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 69 LCSP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones, dada la exigencia del procedimiento simplificado, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:51:18 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	12/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

B) Solvencia: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o en su defecto, al establecido reglamentariamente. **El volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menor una vez y medio el valor estimado del contrato.**


El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditara por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.


En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico acreditara frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

- **Solvencia Técnica:** la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

JURADO COSANO DANIEL - 50601111F Firmado digitalmente por JURADO COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:51:32 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	13/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 09:01:34 17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	19/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, debiendo acreditar en el año de mayor ejecución un importe mínimo que sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. (Art.11.4b) RD 1098/2001).

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.


Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.


Tal y como se reseña anteriormente, su acreditación se hará efectiva mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante:

- Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una Administración Pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de certificados o visados expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

- En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

50601111F DANIEL JURADO Firmado digitalmente por 50601111F
(R: B14977144) DANIEL JURADO (R: B14977144)
 Fecha: 2018.09.13 19:51:48 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	14/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOW==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	20/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario.


Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.


b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresas, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En el caso en que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, de la siguiente forma:

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F
 Firmado digitalmente por
 JURADO COSANO DANIEL -
 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 19:52:01 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	15/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	21/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresas, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará, el acuerdo de inicio y aprobación del expediente, el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto de obra así como la composición y convocatorias de las Mesas de Contratación, las actas de las reuniones celebradas, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 del LCSP.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se encuentra alojado en la plataforma de contratación del Estado, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, pudiéndose consultar igualmente la documentación en el sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, <https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces#no-back-button>


7.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN


7.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras, sin incluir IVA, asciende a la cantidad de "DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS" (206.611,56 €)

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por
50601111F DANIEL JURADO (R:
B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:52:19 +02'00'

16

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	16/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	22/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

El importe del IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de "CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS" **(43,388,43 €)**.

Total presupuesto de licitación IVA incluido: **249.999,99 €**

7.2.- Para las posibles modificaciones se estará a lo dispuesto en la LCSP

7.3.- Dicha cantidad constituirá una mera previsión, siendo únicamente vinculante para la Administración el importe de adjudicación, en el que se considerarán todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP, en el PPT y demás documentos del proyecto de obras, así como de los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, análisis y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del PPTP y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


8.1. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1710.61923.


8.2. El valor estimado del presente contrato es 206.611,56 euros, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 101, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (importe total, sin incluir IVA).

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no cabe revisión de precios.

JURADO COSANO DANIEL - 50601111F Firmado digitalmente por JURADO COSANO DANIEL - 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 19:52:35 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	17/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 09:01:34 17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	23/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de **DOS MESES Y MEDIO** a contar desde el día de la formalización de la respectiva Acta de comprobación de replanteo.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, la condición especial de ejecución para este contrato será de tipo social o relativa al empleo cuya finalidad será la de garantizar la igualdad de salarios entre hombres y mujeres.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se califica como incumplimiento grave de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del presente pliego de cláusulas administrativas.

Esta condición especial de ejecución del contrato será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN


12.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, tomando como base los criterios que se detallan en la cláusula siguiente, para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa.


La regulación del citado procedimiento se dispone en el art 159 LCSP; y se atenderán a las normas y particularidades allí previstas, si bien en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:52:50 +02'00'

18

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	18/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Se tendrán en cuenta los siguientes:

12.2.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición económica más ventajosa, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan en el apartado siguiente:

12.2.1.- Criterio objetivo

Se establece el aspecto económico de: **BAJA OFERTADA** con una ponderación del **80%**. Para la valoración de este criterio se adoptara la siguiente formula:

Se valorará la reducción en el presupuesto de licitación previsto para la ejecución de la obra de forma proporcional, hasta un máximo de 80 puntos. La fórmula para valorar el precio atenderá al criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$80 \times \text{importe de la oferta más baja}$$

Puntuación: $\frac{\text{importe de la oferta que se valora}}{\text{importe de la oferta más baja}}$

12.2.2. Criterio subjetivo


Se establece el aspecto técnico relacionado con la **SISTEMATICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA** con una ponderación del **20%**. Se valorara dentro de este apartado el método a seguir en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, los siguientes:


- Planing de la obra y su justificación. Se dará especial relevancia a este aspecto, fundamentalmente a la justificación del programa de ejecución de los trabajos. El oferente especificará claramente las unidades o partes de obra a ejecutar mensualmente indicando el importe mensual y el compromiso de ejecución. Se valorará en función de la claridad, la racionalidad de la propuesta, el ritmo de ejecución y los compromisos de terminación de partes de la obra según las fechas propuestas.

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:53:08 +02'00'

19

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	19/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

- Se valorará la presentación de una memoria sucinta que ayude a la comprensión del programa de trabajos y del ritmo de ejecución.
- No se valorará la reducción del plazo de ejecución al considerarse suficientemente ajustado para las dimensiones de la obra.
- Medidas de minimización de efectos negativos de la obra en el entorno, a los vecinos y en el tráfico. Todas las medidas de minimización contenidas en este apartado se entiende que están incluidas en el importe del contrato que se adjudique, es decir, NO tienen repercusión económica sobre el contrato.

Dado que se trata de un criterio que no puede ser valorado mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, se seguirá el siguiente procedimiento:


Cada oferta será valorada en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 20 puntos cuando su contenido sea el óptimo, entre 15 y 8 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle o se considere menos ventajoso, y por último, entre 7 y 1 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido o se considere poco adecuado. Se asignará 0 puntos cuando el contenido no aporte información coherente con lo solicitado.


Limitación de las ofertas referidas a este apartado: Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores de este apartado, se limita su contenido a un máximo de 10 folios formato A-4, a una cara, tipo de letra Arial 12 puntos, interlineado 1,5. En el caso de que la oferta incluya una cantidad de folios superior al indicado, únicamente será objeto de valoración los seis primeros.

A esto se podrá añadir un máximo de 4 hojas, hasta un formato máximo A-3, para la presentación de fotografías y/o planos explicativos. Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva y que el contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Fecha: 2018.09.13 19:53:31 +02'00'

20

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	20/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

12.3.- Procedimiento de evaluación de proposiciones

La puntuación total de la oferta será la suma de los dos criterios anteriores, con un máximo de 100 puntos

12.4.- Las proposiciones económicas presentadas serán consideradas como **ANORMALES O DESPROPORCIONADAS** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias (art 85 RGLCAP):

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta


- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.


- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:53:55 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	21/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOW==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

En virtud de lo previsto en el art 159.4 en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, a contar desde la publicación del acto en el perfil del contratante.


El procedimiento previsto en el art. 149 indica que cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.


Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los valores previstos en las letras a) a e) del mismo precepto.

La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, procederá, de forma debidamente motivada, a la aceptación o rechazo de la proposición presentada por el mismo.

Si la mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión

50601111F DANIEL
 JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F
 DANIEL JURADO (R: B14977144)
 Fecha: 2018.09.13 19:54:11 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	22/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	28/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

12.5.- Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.


Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (Art 147 LCSP).


13.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 b) de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:54:27 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	23/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	29/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

14.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, de conformidad con lo provisto en el art. 159.4 c) en la forma y lugar indicada en los apartados siguientes. El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTE (20) DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

El anuncio de licitación se publicara en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en el perfil del contratante, sin perjuicio de aquéllas para las que la ley exija otro tipo.

A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

14.2.- La presentación de la proposición deberá de presentarse necesaria y únicamente en el registro abajo indicado:

- Registro de entradas del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, C/ Convento, 8, Castilleja de la Cuesta, Sevilla, C.P. 41950, en horario de 8:30 a 14.30, dirigidas al Secretario Municipal.

14.3.- A partir del envío del anuncio de licitación, los interesados podrán examinar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, a través de del Perfil del Contratante así como en el Ayuntamiento.

50601111F DANIEL


JURADO (R: B14977144)


Firmado digitalmente por

50601111F DANIEL JURADO (R:

B14977144)

Fecha: 2018.09.13 19:54:44 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	24/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo en la Secretaría Municipal, C/ Convento, 8, Castilleja de la Cuesta, Sevilla, C.P. 41950, desde las 9:00 hasta las 13:30 horas.

Una vez publicados los documentos que integran el expediente en el perfil del contratante, los licitadores podrán solicitar aclaraciones hasta 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, dirigidas a la dirección de correo electrónico: unidad-contratacion1@castillejadelacuesta.es

Los servicios técnicos municipales irán dando respuesta a las consultas planteadas mediante anuncio a insertar en el perfil del contratante para general conocimiento, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubiere pedido al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.


14.4.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este PCAP y PPT contenido en el proyecto, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.


15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Las proposiciones constarán de **DOS (2) sobres** por tratarse este de un supuesto en el que se contemplan criterios de adjudicación tanto dependientes de un juicio de valor como criterios de adjudicación que cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:55:02 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	25/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	31/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Los sobres han de estar cerrados y firmados de forma que garantice el secreto de su contenido. Estarán identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Dichos datos serán los que se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como para la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente un lugar distinto para las mismas.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable (**Anexo I**) del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.


En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión (**Anexo II**)


15.2.- El contenido de los citados sobres, que deberán estar relacionados en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- Identificación exterior: se consignarán en los sobres, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:55:20 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	26/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	32/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

SOBRE N°1."Documentación para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "EJECUCIÓN DE PARQUE EN AVENIDA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS (2ª FASE)":

1) DECLARACION RESPONSABLE: - De acuerdo con la previsión del art 159.4 c) se entregará una declaración responsable del licitador indicando que ostenta la representación de la sociedad, la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o en su caso, la clasificación correspondiente; no estar incurso en prohibición de contratar alguna; debiendo cumplimentarse conforme al modelo normalizado incluido como **ANEXO I.** (Art. 141 LCSP).

Por no estar vigente aun la exigencia de estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, en el plazo de 7 días hábiles previstos para presentar la garantía definitiva, la posesión y validez de los documentos exigidos para acreditar la capacidad, solvencia, o en su caso la clasificación correspondiente.


En este sentido, se recuerda nuevamente que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.


2) DOCUMENTOS DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. CRITERIOS SUBJETIVOS.

Los licitadores incluirán la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12.2.2 (CRITERIO SUBJETIVO) del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:55:37 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	27/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 09:01:34 17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	33/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			


Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.


Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

MUY IMPORTANTE: EN ESTE SOBRE ADEMÁS DE LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, DEBERÁ INCLUIRSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ANEXO II, en caso de constituirse en unión temporal de empresa, ANEXO V, en caso de estar inscritos en el registro de licitadores, ANEXO VI.

50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Fecha: 2018.09.13 19:56:11 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	28/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	34/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

SOBRE Nº2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA 12.2.1 CRITERIO OBJETIVO, EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "EJECUCIÓN DE PARQUE EN AVENIDA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS (2ª FASE)";


Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.


En dicho importe estarán incluidos todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del proyecto de obra.

Asimismo, se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

JURADO COSANO DANIEL - 50601111F Firmado digitalmente por JURADO COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:56:29 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	29/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	35/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

15.3.- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.


15.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.


El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.6.- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la clasificación, o solvencia en su caso, exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (art 98 LCSP)

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:56:47 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	30/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Si se tratara de una Unión Temporal, se estará a lo dispuesto en el art 69.8 LCSP que indica: "Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida".


16.- MESA DE CONTRATACIÓN


16.1.- La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será el Órgano de Contratación, o persona en quien delegue.
- Como **vocales**:
- Personal adscrito a la Unidad de Contratación o empleado público municipal en quien se delegue.
- Arquitecto Técnico Delegación Municipal de Obras y Servicios o persona en quien se delegue.

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:57:04 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	31/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

- El Secretario del Ayuntamiento.

- El Interventor Municipal.

Actuará como Secretaria la Administrativa adscrita a la Secretaría General u otro/a funcionario/a en quien delegue.

A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete (7) días naturales con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

16.2.- La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 326 y en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no contradiga a la ley. En cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en el artículo 159.4 y 326.6 LCSP.

16.3.- Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, sin perjuicio de su posible publicación en el perfil del contratante de la corporación.


50601111F DANIEL


JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F

DANIEL JURADO (R: B14977144)

Fecha: 2018.09.13 19:57:21 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	32/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

17.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL

La Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de documentación incluida en los sobres número 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables lo hará público a través del perfil del contratante de la corporación publicándose el acta de constitución y apertura del **SOBRE N°1**; asimismo podrá notificarlo a la persona licitadora por correo electrónico, teléfono o, en su caso, vía fax, a través de la dirección que haya indicado en el sobre, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres (3) días hábiles** desde el envío de la comunicación, a contar desde su publicación en el perfil para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.


Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.


Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre la declaración responsable presentada, así como requerirles para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **cinco (5) días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto de comprobación de los criterios subjetivos y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

La valoración de los criterios contenidos en las proposiciones presentadas que dependan de un juicio de valor, se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:57:41 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	33/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 09:01:34 17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	39/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Tras ello, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (**SOBRE Nº 2**). En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor anteriormente referenciada, así como de la exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplen con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En otro caso, si la Mesa de contratación identificare, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 12.4 del presente pliego y artículo 149 de la LCSP que una oferta puede ser considerada anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique, explique y precise las condiciones de su oferta, aportando cuanta información y documentos estime pertinentes, otorgándole a tal efecto un plazo de cinco días (5) hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, a contar desde la publicación del acto en el Perfil del Contratante.


En el procedimiento se solicitarán los informes técnicos que fueren necesarios.


Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente la proposición presentada y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormalmente bajos, llevará a cabo la exclusión de la persona licitadora y, por consiguiente, se excluirá de la clasificación de las ofertas.

Concluida la lectura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles en el Registro del Ayuntamiento.

50601111F DANIEL JURADO
(R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:58:00 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	34/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	40/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos y una vez valoradas las proposiciones, elevará al órgano de contratación la/s propuesta/s de adjudicación razonada/s que estime adecuada/s, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador/licitadores propuesto/ frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.


A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.


18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación requerirá, mediante correo electrónico al propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación de los apartados siguientes, que será examinada por el Secretario de la Corporación y determinará si el licitador cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; pudiendo el Secretario, a estos efectos, convocar la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:58:18 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbV0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	35/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbV0w==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	41/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

18.1.- Capacidad

Documento o **documentos que acrediten la personalidad** y capacidad del empresario o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

A. Documento Nacional de Identidad: cuando se trate de empresarios individuales y Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

B. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución o de modificación**, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ,cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.

Si el adjudicatario fuera una empresa no española de Estado miembro de la Unión Europea, deberá acreditar su capacidad conforme se establece en la cláusula 5.4 de este Pliego.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, convenientemente bastantado por el Secretario de la Corporación.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Asimismo, si la empresa propuesta como adjudicataria acudió a la licitación constituyendo una Unión Temporal, deberá cumplimentarse los requisitos establecidos en la cláusula 5.2; el empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:58:40 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26
Observaciones		Página	36/88
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==		



Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Observaciones		Página	42/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que cada uno de los empresarios que integran la unión cuenta con la solvencia económica o financiera y solvencia técnica o profesional o, la correspondiente clasificación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas administrativas y se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

Si aquella se acreditara mediante la clasificación empresarial no obligatoria, todas las empresas que integran la unión temporal deben haber obtenido clasificación como empresa contratista de obras en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación.

En tal caso, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los arts. 51 y 52 del RGLCAP.


C. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar (Art. 71 LCSP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP. **(Anexo IV)**


18.2.- Clasificación y Solvencia

El/los adjudicatarios deberán acreditar estar en posesión de la clasificación adecuada establecida en la cláusula 5, de la solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica, a través de los medios de justificación que, se establecen en la cláusula 5 del presente Pliego, o en su caso, de conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 19:59:04 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	37/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	43/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, que deberá venir redactada en los términos del **Anexo V** del presente Pliego.


No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.


18.3.- La documentación que acredite la constitución de la **garantía definitiva** conforme a las exigencias señaladas en la cláusula 19 de este pliego.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, entendiéndose que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de la oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la misma al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 19:59:57 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	38/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	44/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** desde el envío de la comunicación, a contar desde la publicación del acto en el perfil del contratante, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por aquel, excluido el IVA

19.2.- La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores, mediante aval, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados.


19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.


19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

50601111F DANIEL
JURADO (R:
B14977144)

Firmado digitalmente por
50601111F DANIEL JURADO (R:
B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:02:42 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	39/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y del Proyecto de Obras, debidamente suscritos por las partes. El contrato se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.


El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.


Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado, y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

20.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:02:20 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	40/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	46/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP y propondrá nuevo adjudicatario al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.


Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.


IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO


21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

21.1.- En el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuarla comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, en la que intervendrá el contratista o su representante legal y el director de la obra.

21.2.- Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director facultativo de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo desde el día de formalización de la respectiva Acta de comprobación de replanteo.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)  Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:01:59 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	41/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 09:01:34 17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	47/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

21.3.- En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección facultativa, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

21.4.- El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.


22.- PROTECCIÓN DE DATOS


22.1. "Para el caso de que la Contratación implique el acceso del Contratista a Datos de carácter Personal de cuyo Tratamiento sea Responsable el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017. De esta forma el Tratamiento de los Datos Personales que sea necesario para realizar la prestación objeto del Contrato de Obra por parte del Contratista adjudicatario de la correspondiente Licitación será regulado por un anexo contractual que se incorporará en la formalización del contrato, donde se vinculará a este Contratista adjudicatario Encargado del Tratamiento con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta como Responsable del mismo.

El contenido de las cláusulas contractuales del citado anexo incorporaran como mínimo los estipulado en el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos o Reglamento UE 2016/679. Además si existiera un tercero (autorizado de forma específica por escrito o de forma general por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta como Responsable del Tratamiento al que el mimo no se haya opuesto) que trate Datos Personales por cuenta del Contratista adjudicatario como Encargado del Tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
 COSANO DANIEL - 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 20:01:37 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	42/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

a) Que dicho Tratamiento se especifique a su vez en el Contrato firmado por el subcontratista y contratista;

b) Que el tratamiento de los Datos Personales se ajuste a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta como Responsable del Tratamiento


c) Que a su vez el Contratista como Encargado del Tratamiento y el Tercero formalicen un contrato en materia de Protección de Datos con el contenido mínimo estipulado en el nº 4 del citado art. 28 del Reglamento UE 2016/679. Este tercero o subcontratista tendrá igualmente la consideración de Encargado del Tratamiento o Subencargado”


22.2.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, devolución de los

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:01:14 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	43/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la corporación municipal, publicar noticias, ni fotografías de la obra, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS


23.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.


El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización, así como todos aquellos que fueran necesarios, en su caso, para proceder al desvío de la circulación durante el desarrollo de las obras, serán de cuenta del contratista.

23.2.- En el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra a su cargo, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel publicitario de las obras, que debe contar igualmente con el visto bueno del Director de la Obra.

JURADO COSANO DANIEL Firmado digitalmente por JURADO
- 50601111F COSANO DANIEL - 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 20:00:47 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	44/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOW==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

23.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista hay instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCION FACULTATIVA

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.


De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.


El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano gestor deberá solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión.

JURADO COSANO DANIEL - Firmado digitalmente por JURADO
50601111F COSANO DANIEL - 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 20:03:14 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	45/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.


Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista.


La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente.

El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:03:36 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	46/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	52/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

25.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTION DE RESIDUOS


25.1.- En aplicación del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá elaborar, en el plazo máximo de **quince (15) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **plan de seguridad y salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Dicho plan será redactado por técnico con titulación exigida legalmente y suscrito por la entidad mercantil adjudicataria del contrato.


Todo ello al objeto de que pueda ser aprobado por el órgano competente de la corporación municipal antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud.

25.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el plan de seguridad y salud y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:04:01 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	47/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	53/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

supuesto, el plazo **contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la** autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

25.3.- El adjudicatario del contrato deberá presentar en el plazo de **quince (15) días naturales** contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **plan de gestión de residuos de construcción y demolición** de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Dicho Plan una vez informado por la dirección facultativa y aprobada por el órgano competente de la Administración pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


26.1.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.


La obra se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como director facultativo en el ámbito de sus atribuciones.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por
50601111F DANIEL JURADO (R:
B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:04:26 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	48/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOW==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	54/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

26.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.


Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la recepción de la obra (art. 244.1 LCSP). Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista


26.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:04:50 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	49/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, debidamente uniformado, y respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:


1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.


2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

50601111F DANIEL
 JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
 DANIEL JURADO (R: B14977144)
 Fecha: 2018.09.13 20:05:14 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	50/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	56/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

26.5.- El contratista deberá disponer, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva de acuerdo con la legislación vigente, de un libro de órdenes y asistencia, el cual será diligenciado previamente por el Servicio al que está adscrita la obra y se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se cerrará el día de formalización del acta de recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección facultativa de la obra para que, cuando proceda, anotaré en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.


El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado o jefe de obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la dirección facultativa o en su caso, de responsable del contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes por las partes.


Dicho Libro se conservará por el contratista hasta la recepción de la obra, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

26.6.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:05:39 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	51/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	57/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

A tal efecto, el contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.


26.7.- El Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el *cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social*; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se podrá retener la garantía definitiva ingresada en la Tesorería municipal hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudiera derivarse para la corporación municipal.


26.8.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución contractual que comenzará a partir del día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

26.9.- Queda obligado el adjudicatario del contrato a la conservación y policía de la obra hasta la recepción de aquella y durante el plazo de garantía de la misma.

26.10.- Igualmente, el adjudicatario quedara obligado al cumplimiento de la condición especial de tipo social prevista en la Cláusula 11 del presente pliego.

50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Fecha: 2018.09.13 20:06:03 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	52/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	58/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

27.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo.

27.2.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección facultativa de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (Art. 67.3.i) RG).


27.3.- Serán gastos del adjudicatario instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la ejecución de la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.


27.4.- Asimismo el contratista deberá, instalar y retirar a su finalización, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones de la corporación municipal, le ordene el Director facultativo del Contrato.

Como trámite previo al abono de la primera certificación de obra será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del citado cartel de obra.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:06:28 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	53/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

27.5.- Serán de cuenta del contratista, los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios con motivo de la ejecución de las obras.

27.6.- Serán asimismo de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista de seguridad y salud (señalización, medidas de protección colectiva, medidas de protección individual, evaluación de riesgos especializada, mediciones higiénicas etc.).

27.7.- Asimismo serán de cuenta del contratista la gestión de las solicitudes y el otorgamiento de licencias de obras y de actividad, autorizaciones o cualquier requerimiento que fuere necesario así como el abono de los tributos que ello conlleve establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios y dando conocimiento al Ayuntamiento de haber cumplido dichos trámites.


En el caso que la corporación municipal tuviere que abonar cualquier tasa o tributo relacionado con dichas licencias, autorizaciones o actividades, conforme a esta estipulación contractual que determina que es un gasto asumido por el contratista, será repercutida posteriormente por aquel quien podrá ingresarlo en la Tesorería municipal o se le descontará de la certificación de obra que la Administración le abonara, previa entrega, por la Administración al contratista, del justificante de su abono previo por la Administración.


28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y a lo establecido en la LCSP.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:07:02 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	54/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

A los efectos del pago, el director facultativo de la obra expedirá mensualmente, en los diez (10) días siguientes al mes que corresponda, certificación de obra que comprenda la obra realmente ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, tomando como base la relación valorada que el mismo elabore de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 240 de la LCSP y 147 a 150 del RGLCAP.

Los abonos tendrán la consideración de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden y a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.


Elaborada la certificación mensual por el director facultativo de la obra se remitirá al contratista para que éste, en el plazo de diez días, manifieste su conformidad o reparo, debiendo contar en todo caso con el visto bueno del técnico supervisor de la obra designado por la Administración.


El pago de la certificación de la obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de la factura dentro del plazo de **treinta (30) días** siguientes a la aprobación de las certificaciones de obra (artículo 198.4 de la LCSP).

El contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:07:37 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	55/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	61/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.


Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.


28.2.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

28.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (Art. 200 de la LCSP).

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:08:50 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	56/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	62/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que se puedan señalar en el programa de trabajo. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

29.2.- Si llegado al término del plazo de ejecución contractual establecido o, en su caso, de los plazos parciales previstos en el programa de trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato excluido el IVA. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.


Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.


29.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

JURADO COSANO DANIEL -
50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:09:34 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	57/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

29.5.- En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

29.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de la certificación y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

30.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES CONTRACTUALES


30.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.


30.2.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución **del contrato se podrán imponer al adjudicatario las penalidades que se determinan en el** apartado siguiente, en los términos previstos en el artículo 192 de la LCSP.

30.3.- A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo siguiente:

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:10:08 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	58/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			


Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	64/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			


A. **Incumplimientos leves:** darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del concesionario no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. El descuido en el estado de limpieza o mantenimiento de maquinaria, uniforme, etc., que no represente un peligro para los trabajadores ni reduzca la calidad de la obra.
3. Falta de uniforme del personal, el estado indecoroso del mismo, llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
4. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo de la obra.
5. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, incumplimiento de aspectos organizativos menores, etc.
6. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.
7. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.

JURADO COSANO DANIEL
- 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:10:33 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	59/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			


B. Incumplimientos graves: Se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:


1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
2. Incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la Evaluación de riesgos específica que se deberá incluir en el Plan General de los trabajos (siempre que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores).
3. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
4. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
5. No gestionar correctamente los residuos.
6. Incumplimiento en la obligación de que un responsable de la empresa adjudicataria esté localizable las 24 horas del día, mientras el contrato esté ejecutándose
7. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
8. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.
9. Tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz ejecución de la obra, o pueda producir daños a las personas o bienes.
10. Faltas de respeto al público, a la dirección facultativa, a inspectores y a los técnicos municipales y agentes de la autoridad.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:11:01 +02'00'

60

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	60/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	66/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			


11. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
12. Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias al vecindario.
13. Incumplimiento de la obligación de la condición especial de ejecución del contrato dispuesta en la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas.


C. Incumplimientos muy graves:

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
2. El incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la Evaluación de riesgos específica que se deberá incluir en el Plan General de los trabajos, cuando afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.
3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
4. Paralización o no ejecución de la obra.
5. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
6. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.

30.4.- Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

JURADO COSANO DANIEL - 50601111F Firmado digitalmente por JURADO COSANO DANIEL - 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 20:11:27 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	61/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

30.5.- El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

30.6.- Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.


30.7.- En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.


30.8.- De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Incumplimientos leves..... Apercibimiento o penalidad de 1 a 1.000,00 €.
- Incumplimientos graves..... Penalidad de 1.001,00 a 5.000,00 €.
- Incumplimientos muy graves.... Penalidad de 5.001,00 a 30.000,00. €.

30.9.- Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien éste haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista.

50601111F DANIEL JURADO Firmado digitalmente por 50601111F
(R: B14977144) DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:11:53 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	62/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	68/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o LCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración.

La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento.


El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (Art. 194 LCSP).


En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

30.10.- A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

JURADO COSANO DANIEL - 50601111F Firmado digitalmente por JURADO COSANO DANIEL - 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 20:12:21 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	63/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

SUBCONTRATACIÓN

31.- SUBCONTRATACIÓN

31.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Publicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial, de acuerdo con lo previsto en el art 215 LCSP. Podrá llevarse a cabo la subcontratación parcial siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:


1) Los licitadores deberán comunicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.


En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

2) El contratista principal deberá notificar por escrito, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por
50601111F DANIEL JURADO (R:
B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:12:50 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	64/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.


3) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado 1) de esta cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.


Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:13:26 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	65/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	71/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

31.2.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados 1) y 2), o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el apartado 4), no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.


31.3-El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.


31.4.-Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

31.5.-Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:13:56 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	66/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

31.6.- De conformidad con el artículo 202.4 LCSP el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 11 del presente pliego.

31.7.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216.

31.8.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello, cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfecciona su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.


Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre en lo que le sea de aplicación.


31.9.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

31.10.- La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar, en su caso, el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente en el que la empresa constructora mantenga permanentemente

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:14:23 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	67/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	73/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

31.11.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

VII MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1. El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos, en la forma y de acuerdo con las condiciones previstas en el art 205 de la LCSP.


En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.


32.2. Respecto al procedimiento se estará a lo regulado en el art 191 con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:14:50 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	68/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

32.3. Para las modificaciones del presente contrato, habrá que atender asimismo, a lo previsto en el art 242 LCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.


Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones previstas en el art 242.4


Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones previstas en el art 242.5 LCSP.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:15:17 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	69/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	75/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

33.1.- Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en el artículo 245 del LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en el citado artículo para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Dicha acta deberá ser firmada por el director de la obra y por el contratista, debiendo anexarse a la misma la medición de obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

33.2.- A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos e indirectos siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada.

33.3.- En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, asimismo se levantará la preceptiva acta con los requisitos expuestos y se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado.

50601111F DANIEL

JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F

DANIEL JURADO (R: B14977144)

Fecha: 2018.09.13 20:15:44 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26
Observaciones		Página	70/88
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==		



Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Observaciones		Página	76/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		




En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.


33.4.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el art. 198.5 de LCSP. Asimismo se levantará la preceptiva acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

33.5 . SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN. De conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de ésta, en el caso e que la obra no esté finalizada y facturada con anterioridad al cierre del presente ejercicio, la presente contratación quedará en suspenso hasta contar, en el ejercicio 2019, con la habilitación presupuestaria adecuada a ello, a través del necesario expediente de modificación presupuestaria que se incoe, el cual será financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:16:12 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	71/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	77/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

VIII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

34.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.


A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.


En el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del siguiente al dela fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de LCSP, y su normativa de desarrollo (art 163 y 164 del RGLCAP) Dicho acto será comunicado, a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 212 y 245 de LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:16:41 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	72/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

36.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

36.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de la obra ejecutada, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de la misma. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez (10) días naturales, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.


36.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.


37.- PLAZO DE GARANTÍA

37.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de la obra, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:17:10 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	73/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOW==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	79/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

37.2.- Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de la misma. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de dos (2) meses.


Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.


En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de la realmente ejecutada, notificándose al contratista para que en el plazo de diez (10) días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por
50601111F DANIEL JURADO (R:
B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:17:38 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	74/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

37.4.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

38.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable de la dirección facultativa, de acuerdo con lo previsto en el art 111 LCSP.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.


38.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 del LCSP.


39. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:18:07 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	75/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	81/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./D^a. _____, con DNI/NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, y con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

DECLARA:

Primero.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y además:

1) Cuenta con la adecuada **MARCAR LO QUE PROCEDA**


- Solvencia económica, financiera y técnica
- Clasificación exigida en el PCAP


2) Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo.- Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas la Ley de Contratos del Sector Público.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:18:36 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	76/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Andalucía y Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y con la Seguridad Social.


Cuarto.- Que el teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente:


Quinto.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Sexto.- Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social y asume el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, responsabilizándome expresamente, como empleadora y en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que se hayan de ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
 COSANO DANIEL - 50601111F
 Fecha: 2018.09.13 20:19:06 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	77/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	83/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Séptimo.- Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento. **MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA**

- No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo:

A) Ninguna ha presentado proposición en la presente licitación

B) Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s:


Octavo.- Que la empresa a la que representa emplea a:


MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Indique la casilla que corresponda)
- a) Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:19:38 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	78/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Noveno: Que la empresa a la que representa:

MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Décimo.- Que la empresa que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza.

MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA

- Si
- NO

Undécimo .-Que se integra la solvencia por medios externos:

MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP
- No

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:20:10 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26
Observaciones		Página	79/88
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbV0w==		



Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40
Observaciones		Página	85/94
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==		



MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/Dª _____,
 D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones
 en _____ calle _____ nº _____ piso _____,
 teléfono _____, en nombre propio o en representación de la
 empresa _____ C.I.F. _____

Y de la otra D./Dª _____ D.N.I. _____ con domicilio a
 efecto de notificaciones _____
 en _____ calle _____ nº _____
 piso _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de la
 empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del Proyecto de Ejecución denominado "....." en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/Dª _____.


Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.


Fecha.

Firma. Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

50601111F DANIEL
 JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Fecha: 2018.09.13 20:20:40 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	80/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

A N E X O III

MODELO PROPOSICION ECONOMICA

D. con D.N.I. nº.
..... , mayor de edad, con domicilio en
..... , actuando en nombre
de enterado del Proyecto y del
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación de las
obras para la ejecución del Proyecto denominado
"....."
y aceptando íntegramente el contenido del mismo, se compromete a ejecutar el
contrato, en las condiciones que se recogen a continuación:

A) EN LETRAS

B) EN CIFRAS.

1.- Importe total, IVA incluido:euros €


Desglose de la oferta:


Importe sin IVA euros €

IVA euros €

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:21:12 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	81/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOW==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

2.- Subcontratación. **MARCAR LO QUE PROCEDA**

- NO SE PREVÉ LA SUBCONTRATACIÓN
- SÍ SE PREVÉ LA SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 215.2 a) LCSP manifiesto tener previsto concertar la realización parcial con terceros del objeto del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- Importe de la subcontratación:

- Nombre/ perfil empresarial de los subcontratistas:


3. Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad


Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

FECHA Y FIRMA:

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por 50601111F
DANIEL JURADO (R: B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:21:46 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	82/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar.


MUY IMPORTANTE: Esta declaración se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Secretario del Ayuntamiento.


Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

**JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F**

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:22:18 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	83/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 09:01:34 17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	89/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo


Y a tal efecto formula la siguiente declaración responsable:


I.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas. Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad, en los términos establecidos en el referido artículo 71.

II.- Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

50601111F DANIEL
 JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F
 DANIEL JURADO (R: B14977144)
 Fecha: 2018.09.13 20:22:51 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	84/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9c1WbVOW==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	90/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			


III.- Que tal manifestación la formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución denominado ".....":


Lugar y Fecha Firma

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:23:25 +02'00'

85

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	85/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Observaciones		Página	91/94	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS 1

D./D.^a..... en calidad decon DNI / NIE....., en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada "....." convocada por Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal responsabilidad,


DECLARA:


A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas **NO** han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

IMPORTANTE: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, que deberá venir redactada en los términos del Anexo V del presente Pliego.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas **HAN SUFRIDO VARIACIÓN** los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Firmado digitalmente por 50601111F DANIEL JURADO (R: B14977144) Fecha: 2018.09.13 20:24:03 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	86/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVow==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:


En, a de de 2018


Fdo:

JURADO COSANO
DANIEL - 50601111F

Firmado digitalmente por JURADO
COSANO DANIEL - 50601111F
Fecha: 2018.09.13 20:24:37 +02'00'

87

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	87/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			

ANEXO VI

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa ,

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre inversiones financieramente sostenibles, desarrollado en la disposición Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica

CERTIFICA QUE


Esta inversión tiene una vida útil no inferior a CINCO AÑOS.


(Lugar, fecha y firma)

50601111F DANIEL
JURADO (R: B14977144)

Firmado digitalmente por
50601111F DANIEL JURADO (R:
B14977144)
Fecha: 2018.09.13 20:25:12 +02'00'

88

Código Seguro De Verificación:	EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	06/07/2018 09:05:26	
Observaciones		Página	88/88	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EhgBEMEmpydzZW9clWbVOw==			

Código Seguro De Verificación:	K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Navarro	Firmado	17/09/2018 09:01:34	
Observaciones	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	17/09/2018 08:08:40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K8xIzIueIlN8sqw++rkhUg==			